

Expediente No. 38

Decreto No. A-17-E-3598-P.D.

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Basilla de Gobernación*

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nat.-1989

Iniciativa de Sindicato de Trabajadores Municipales

Asunto Interpretación Auténtica de la Ley N° 4 de 6 de Mayo de 1944  
Inmortalidad de Empleados Municipales

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 197\_\_\_\_\_

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 197\_\_\_\_\_

Entregado a la Comisión Permanente Gobernación Fecha \_\_\_\_\_

Plazo para presentar mociones vence \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Plazo para rendir dictamen vence \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Para 1er. Debate \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Para 2do. Debate \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Para 3er. Debate \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Decreto N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sancionado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Publicado en "La Gaceta" N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 197\_\_\_\_\_

Iniciado el 10 de Agosto 1944

Archivado el \_\_\_\_\_

1

SINDICATO DE  
TRABAJADORES MUNICIPALES  
AFILIADO A LA CENTRAL RERUM NOVARUM  
SAN JOSE, COSTA RICA

*Gobernación*

San José 8 de Agosto de 1944.

Congreso Constitucional:

El Sindicato de Trabajadores Municipales de San José, por mi medio, se permite muy respetuosamente pedir a ese Alto Cuerpo se sirva, si lo tiene a bien, dictar su Interpretación Auténtica de la Ley N° 4 de 6 de Mayo de 1944 relativa a la inamovilidad de los empleados de las municipalidades, en lo que se refiere a los secretarios de las mismas, ya que la Ley de Organización Municipal de 9 de Noviembre de 1909 dice sobre el particular en su Artículo 15:

"Nombrados que hubieren sido el Presidente y el Vicepresidente, los regidores procederán, en el acto mismo, a elegir, de fuera de su seno, un Secretario Municipal..."

Como se ve claramente, el artículo preinserto está en abierta contraposición con lo que dispone la Ley de Inamovilidad de Empleados Municipales a que se ha hecho referencia, y aunque se podría decir que las leyes tacitamente derogan las disposiciones anteriores que se opongan a ellas, lo cierto es, en el caso concreto, que por una parte la contradicción apuntada es tan visible, que puede ofrecer dudas en el futuro; y por otra, el "Proyecto de Ley General del Gobierno Municipal" elaborado por los Srs. Lics. Claudio Escoto León y Máximo Quesada Picado, que ha sido elevado al superior conocimiento de esa Cámara, incluye el siguiente artículo:

"Artículo 77.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 72, 73, 74, 75 y 76, el nombramiento y remoción del Secretario Municipal, que lo hará la Municipalidad libremente".

De permanecer la confusión indicada, resultaría que el Secretario, de los empleados de las municipalidades, sería el único que no gozaría del amparo de las sabias disposiciones de la Ley de Inamovilidad, lo cual, además

de carecer de justicia y equidad, no tiene lógica ni fundamento; por otra parte, conviene tener presente que los secretarios municipales no deben ser removidos de sus puestos mientras cumplan con su deber, pues por la propia índole de sus funciones adquieren amplia experiencia y conocimientos en relación con leyes, reglamentos, disposiciones, antecedentes, etc, de carácter municipal, que son de inmenso valor e importancia para las municipalidades a que sirven por razones que es obvio enumerar.

Por lo expuesto espera este Sindicato que el Soberano Congreso se pronunciará en el sentido de que los secretarios municipales gozarán de los beneficios de la Ley de Inamovilidad de Empleados Municipales, y que por consecuencia desechará el Artículo 77 del Proyecto de Ley General del Gobierno Municipal de que se ha hecho mención anteriormente.

Con muestras de mi mas distinguida consideración tengo la honra de suscribirme muy atento y seguro servidor,

*Miguel A. Aguilar*  
 -----  
 Secretario del  
 Sindicato de Trabajadores  
 Municipales

*Aguayo*

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DEL CONGRESO.- San José, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En sesión de esta fecha, acogido por el Representante Fallas, fué presentado a la Mesa el anterior proyecto de ley, ordenando la Presidencia pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE GOBERNACION.